

**PROCESO 11001400307920190047200 LIQUIDACION DEL CREDITO**

Edgar agosto Alarcón Gómez &lt;paasesores@hotmail.com&gt;

Jue 01/02/2024 12:38

Para:Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC:lulu2729@hotmail.com <lulu2729@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (33 KB)

2019-0472 LIQUIDACION CREDITO .pdf;

Buenas tardes

Como demandante, remito escrito LIQUIDACION DEL CREDITO

Se reenvía a la contraparte. Agradezco la atención.

Cordial saludo

**MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA  
EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GOMEZ  
ABOGADOS**

**Avenida 19 No. 5 - 51 Of. 702 Tels: 2848438 Bogotá D.C.  
3102656651 - 3115381512**

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ** . Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo y avísenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1074 del 2015.La información de este correo junto con sus adjuntos es confidencial y concierne únicamente a la persona o entidad a quien está dirigida. Este mensaje podría contener información privilegiada, confidencial o exenta de la obligación de divulgación bajo las leyes aplicables. Los suscritos no se hacen responsables de cualquier error, omisión, corrupción o virus que se encuentre en el contenido de este mensaje o sus adjuntos, los cuales hayan surgido a raíz de la transmisión de este correo. El Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA Y/O EDGAR AUGUSTO ALARCÓN GÓMEZ**, el interesado podrá ejercer los derechos de poder solicitar, en cualquier momento, su corrección, actualización o eliminación radicando su petición por escrito al email [paasesores@hotmail.com](mailto:paasesores@hotmail.com) o en la sede ubicada en la **AV CALLE 19 No 5-51 oficina 702** , Bogotá-Colombia.

Señor

JUEZ 61 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA  
E. S. D.

REF : EJECUTIVO. MARIA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA y OTRO contra LUZ DARY  
BERNAL SOSA  
# 2019-0472

En calidad de demandante, aporto la LIQUIDACION DEL CREDITO, teniendo en  
cuenta :

1. Lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo,
2. En mayo 9 de 2019 la demandada pagó el arriendo del mes de Marzo de  
2019
- 2.La demandada entregó el inmueble el día 30 de junio de 2019

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación del crédito se discrimina sí :

Arriendo Marzo 1o al 28/2019	\$ 884.800
Arriendo Abril 1o al 30/2019	\$ 884.800
Arriendo Mayo 1o al 31/2019	\$ 884.800
Junio 1o al 30/2019	\$ 884.800
CLAUSULA PENAL	<u>\$ 1.769.600</u>

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO \$ 5.308.800

SON : CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOSCIENTOS PESOS  
MONEDA CORRIENTE.

De usted, respetuosamente,



EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ  
C.C. 79.291.799 Bogotá